

Bogotá, D.C., 23 de Abril de 2013

2013 ABR 24 AM 10 12

Señora  
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA  
ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LA VÍCTIMAS

PAULA GAVIRIA

E.S.D

### REF: DERECHO DE PETICIÓN

Doctora Paula Gaviria, la Ley 1448 de 2011, **por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno y se dictan otras disposiciones**, estableció una serie de mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, mediante la implementación de un programa masivo de reparaciones que surge como complemento indispensable a la reparación de las víctimas en sede judicial.

El programa masivo de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, responde a la necesidad de reconocer los abusos cometidos en desarrollo del conflicto armado, mitigar el dolor sufrido por las víctimas de las violaciones de que trata el artículo 3 de dicha Ley, implementar una serie de medidas que **sirvan a su vez para complementar los procesos judiciales**, y ofrecer oportunidades a las víctimas del conflicto armado interno.

Es así como en el **parágrafo del artículo 155** establece que: *“Las personas que se encuentren actualmente registradas como víctimas, luego de un proceso de valoración, no tendrán que presentar una declaración adicional por los mismos hechos victimizantes. Para efectos de determinar si la persona ya se encuentra registrada, se tendrán en cuenta las bases de datos existentes al momento de la expedición de la presente ley”*.

De igual manera, el Decreto 4800 de 2011, parágrafo 1°, artículo 28 dispone que: *“Las víctimas de desplazamiento que hayan sido incluidas en el Registro Único de Población Desplazada, no deberán presentar la solicitud de que trata el presente artículo, salvo que quieran declarar su victimización*



FUNDAGAN

frente a otras de las violaciones previstas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 o hayan sufrido un nuevo hecho victimizante con posterioridad a su inclusión en el mencionado Registro".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que me encuentro incluido en el Registro Único de Población Desplazada, le solicito respetuosamente en ejercicio del Derecho de Petición del artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

1. Realizar el proceso de valoración de que trata el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.
2. Concederme a la respuesta de este derecho de petición, las medidas de reparación integral contempladas en el artículo 69 de la Ley 1448 de 2011, toda vez que no tengo que presentar la declaración del artículo 155 de dicha ley.

Con lo anterior, se busca desarrollar los principios, valores y derechos que tiene las víctimas por su condición de vulnerabilidad, y en especial los que orientan la reparación por vía administrativa.

De antemano agradezco su atención.

Recibo notificaciones y correspondencia en la Calle 36 No. 15-08 de Bogotá D.C  
Atentamente,

*Lucy Tique Vega*

**Lucy Tique Vega**  
C.C. 66.653.231

**María Fernanda Cabal Molina**  
Presidenta Junta Directiva- FUNDAGÁN-<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La Fundación Colombia Ganadera para el Desarrollo Social, la Sostenibilidad Ambiental y la Defensa Representación y Protección del Sector Ganadero Víctima de la Violencia- "Fundagán" tiene por objeto ser vocera del sector ganadero ante las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y prestar su apoyo a los ganaderos colombianos para enfrentar las consecuencias derivadas de la violencia sistemática de que han sido víctimas, por parte de grupos armados al margen de la ley.



Bogotá D.C.

Señor(a)  
**LUCY TIQUE VEGA**  
CALLE 36 # 15 - 08  
BOGOTA D.C  
20137205769431

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado **No 20137112924232**  
D.I. # 66653231

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-, nos permitimos informar:

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4800 de 2011 reglamentario de la Ley 1448 de 2011, estableció trámites, procedimientos, mecanismos, montos y algunos aspectos de la indemnización administrativa, que se otorgará de acuerdo con criterios objetivos y tablas de valoración según el hecho victimizante.

La solicitud de indemnización por vía administrativa presentada por usted, fue estudiada de fondo por esta Unidad y, como resultado de ello, se estableció que hay lugar a **INCLUIR** en el Registro Único de Víctimas –RUV- a **LUCY TIQUE VEGA**, por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

La decisión **INCLUIDO**, está basada en el Decreto 4800 de 2011 **Artículo 39** – *Estados en el Registro Único de Víctimas (RUV)*. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, son estados del Registro Único de Víctimas:

1. Incluido.
2. No incluido
3. En Valoración.
4. Excluido

Nombres	Apellidos	Tipo Documento	# Documento	Parentesco	Valoración	Es Activo
LEIDY ELIANA	WATANABE TIQUE	Tarjeta de Identidad	89060458570	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido	SI
DANIELA	WATANABE TIQUE	Tarjeta de Identidad	9303071852	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido	SI
LUCY	TIQUE VEGA	Cédula de Ciudadanía	66653231	Jefe(a) de hogar	Incluido	SI

Ahora bien frente a interrogantes como ¿cuándo o en qué fecha se pagará la indemnización por vía administrativa? es pertinente resaltar que la ley 1448 de 2011, tiene una vigencia de 10 años, dentro de los cuáles se harán efectivas las medidas de reparación, de forma gradual y progresiva teniendo en cuenta los criterios de priorización y vulnerabilidad que se establezcan, de conformidad con el artículo 8 del decreto 4800 de 2011.

De otro lado, en lo concerniente a inquietudes como: ¿cuál es la cuantía a reconocer, si es de tener derecho? le indicamos que el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011, previó que se reconocerá como indemnización por vía administrativa para el hecho victimizante de desplazamiento forzado, un monto de hasta diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

La indemnización por vía administrativa es **una de las medidas de reparación integral**, la cual se otorgará, según lo prevé el artículo 159 del decreto 4800 de 2011, reglamentario de la ley 1448 de 2011:

- a. *“Artículo 159.- La indemnización por desplazamiento forzado, será otorgada a través de los mecanismos previstos en el párrafo 3 del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011(...)”*



- (3.1) subsidio integral de tierras,
- (3.2) permuta de predios,
- (3.3) adquisición y adjudicación de tierras,
- (3.4) adjudicación y titulación de baldíos para población desplazada,
- (3.5) subsidio de vivienda de interés social rural, para mejoramiento, construcción o saneamiento básico de vivienda,
- (3.6) subsidio de vivienda de interés social urbano, para mejoramiento, construcción o saneamiento básico de vivienda.

Así lo dispone el parágrafo 3° del artículo 132 de la ley 1448 de 2011 (*ley de víctimas y de restitución de tierras*), teniendo en cuenta que el hecho victimizante de desplazamiento forzado afecta, entre múltiples derechos fundamentales, especialmente las condiciones de habitabilidad de los hogares víctimas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 159 del decreto 4800 de 2011, reglamentario de la mencionada ley, prevé que la indemnización por vía administrativa para las víctimas de desplazamiento forzado se entregará a través de cualquiera de los seis (6) mecanismos citados, pero, cuando los hogares víctimas no puedan acceder o hayan accedido a cualquier de éstos, la indemnización se entregará a través del programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos, con el fin de que las víctimas puedan acceder a (1) formación técnica o profesional, (2) creación o fortalecimiento de empresas y activos productivos, (3) adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada, o (4) adquisición de inmuebles rurales.

Igualmente, vale la pena aclarar, que la responsabilidad de ejecución de las medidas de reparación, no recae únicamente sobre esta Unidad, sino también sobre las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV- que creó la Ley 1448 de 2011.

Medida/componente	Norma jurídica	Medida específica	Entidad competente
Restitución de Tierras	Art. 76, 103 Ley 1448/11	Restitución de tierras, compensación o entrega de bienes en equivalente	Unidad Administrativa Especial para la Gestión de la Restitución de Tierras y jueces de restitución
Indemnización efectiva en	Art. 132 L. 1448/11. Art. 149 Dcto. 4800/11	Indemnización por homicidio, desaparición forzada, tortura, secuestro, lesiones personales, reclutamiento ilícito, atentados contra la libertad sexual y reproductiva	Unidad para la Atención y la Reparación Integral a Víctimas
Indemnización en Vivienda	Art. 123 - 127, 132 L. 1448/11 y Art. 149 Dcto. 4800/11	Corresponde a 17 SMLMV para víctimas de desplazamiento forzado según el artículo 149 del Decreto 4800/11 - Otras medidas de indemnización de conformidad con el Art. 132 L. 1448/11	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o Ministerio de Agricultura Ministerio de Agricultura
Empleo y Generación de Ingresos	Art. 130 Ley 1448/11, Arts. 62 y 63 Dcto. 4800/11	Acceso a programas de empleo y generación de ingresos	Ministerio de Trabajo y SENA. La responsabilidad de a Unidad para la Atención y la Reparación a las Víctimas es contribuir a la elaboración del programa.
Crédito y Pasivos	Art. 121, 128 L. 1448/11 y Dcto. 4829/11	Condonación de créditos y pasivos por concepto de impuestos, servicios públicos - Calificación Especial del Riesgo crediticio	Unidad Administrativa Especial para la Gestión de la Restitución de Tierras y jueces de restitución  Superintendencia Financiera
Medidas de satisfacción	Art. 158 L. 1448/11	Componente de exención de servicio militar obligatorio	Unidad para la Atención y la Reparación Integral a Víctimas Ministerio de Defensa Nacional

**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 4261111

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D - 55 Bogotá D.C

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*20137205769431\*  
Fecha: \*17/05/2013 1:48:41\*

Medida/componente	Norma jurídica	Medida específica	Entidad competente
Reparaciones colectivas	Arts. 151 y 152 L. 1448/11	Diagnóstico del daño colectivo, elaboración, aprobación y ejecución de Planes de Reparación Colectiva	Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas
Garantías de no repetición	Art. 149 L. 1448/11	Desmovilización, desmantelamiento GAOML, difusión de la verdad, sanciones a los responsables, prevención, pedagogía social, capacitación sobre DDHH, DIH, fortalecimiento SAT, mecanismos de solución de conflictos, etc.	Estado Colombiano
Rehabilitación - Salud	Art. 135 y ss.	Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas	Ministerio de Salud y Protección Social

Así las cosas, reiteramos que la ejecución de las medidas de reparación, no recae únicamente sobre esta Unidad; así mismo, las medidas de reparación se harán efectivas, de forma gradual y progresiva dentro de los 10 años de la vigencia de la Ley, teniendo en cuenta los criterios de priorización y vulnerabilidad que se establezcan, de conformidad con el artículo 8 del decreto 4800 de 2011.

**Denuncie los posibles fraudes que usted como ciudadano colombiano tenga conocimiento que se están cometiendo. Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Usted puede presentar su denuncia a través de la línea telefónica, por vía escrita, a través de nuestra página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.**

**Finalmente, es necesario indicar que los trámites podrán presentarlos directamente ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y son totalmente gratuitos.**

Atentamente,

**PAULA GAVIRIA BETANCUR**  
Directora General

Elaboró: ADRIANA.CERQUERA\_PROYECCION\_CASO\_A\_CASO\_(AVE\_PQR\_ROC)